

RAD. 110013103004202300547

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., NUEVE (9) DE FEBRERO DEL DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de expropiación, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. El Avalúo presentado tiene vigencia de más de un año, desde la fecha de su elaboración y la fecha de presentación de la demanda, razón por la cual deberá ser actualizada.

Notifíquese

El Juez,



lgm

GERMAN PEÑA BELTRAN

